

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Septiembre de 1997.

Núm. 37

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Ampliación de Ejido que benefició al poblado denominado "La Cañada", perteneciente al Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Págs. 1 - 11

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 47/95-14, 72/97-14, 74/97-14, 89/97-14-TSA, 115/97-14, 188/97-14, 191/97-14, 207/97-14, 208/97-14, 211/97-14, 212/97-14, 215/97-14, 216/97-14, 219/97-14, 244/97-14, 247/97-14, 273/97-14, 274/97-14, 275/97-14, 278/97-14, 282/97-14,

284/97-14, 287/97-14, 288/97-14, 291/97-14, 294/96-14, 294/97-14, 295/97-14, 296/97-14, 297/97-14, 310/97-14, 311/97-14, 312/97-14, 317/97-14, 343/97-14, 344/97-14, 347/97-14, 349/95-14, 495/96-14, 514/96-14, 523/96-14 y 541/96-14.

Págs. 12 - 44

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 45 - 60

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NO. 206/96
POBLADO: "LA CAÑADA"
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: AMPLIACIÓN DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA
SECRETARIO: LICENCIADO JOAQUIN ROMERO GONZALEZ

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Visto para resolver el juicio agrario número 206/96, que corresponde al expediente número 2250, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "LA CAÑADA", Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO:

10.- Por resolución presidencial de veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero del mismo año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 297-77-36 (DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS), para beneficiar a cincuenta y dos campesinos capacitados; fallo que fue ejecutado en todos sus términos el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

20.- Por Resolución Presidencial de cinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre del mismo año, fue negada la ampliación de ejido por falta de fincas afectables dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado gestor.

30.- Mediante escrito de veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos avecindados en el poblado de que se trata, elevó solicitud de ampliación de ejido ante el Gobernador del Estado de Hidalgo, señalando como de probable afectación el predio denominado "LA CAÑADA", propiedad de Carlos Blanco.

La solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta para su trámite correspondiente, la que inició el expediente respectivo el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 2250, y ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la que se efectuó el veinticuatro de junio del citado año.

40.- En Asamblea celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, fueron electos Artemio Escorsa Licon, Prisco López Escorsa y Tomás Escorsa Escorsa como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, y como suplentes Andrés Hernández Escorsa, Perfecto Hernández Escorsa y Tomás Escorsa Escorsa.

50.- Para elaborar el censo agrario, fue instruido por la Comisión Agraria Mixta, Leobardo Guzmán Paredes, quien rindió su informe respecto de los trabajos efectuados el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber la existencia en el poblado en estudio de setenta y seis campesinos capacitados. El acta de clausura de la junta censal es de quince de mayo del mismo año.

60.- La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/381 de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, designó a Leobardo Guzmán Paredes, para que investigara sobre el

aprovechamiento de las tierras que le fueron entregadas al ejido por dotación; el comisionado rindió su informe el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, del que se conoce que los terrenos ejidales se encuentran debidamente aprovechados con cultivos de maíz, frijol, cebada y haba.

7o.- Posteriormente, por oficio 10/392 de once de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta designó a el ingeniero Felipe Cortés Escalante, para que realizara los trabajos técnicos e informativos, comisionado que rindió su informe el dos de julio del mismo año, indicando que respecto del predio señalado como de probable afectación: "... se me informó por parte de los colindantes y las autoridades ejidales que este terreno fue abandonado desde el año de 1976, y que desde ese tiempo a la fecha ha sido ocupado como zona de pastoreo como personas solicitantes a ésta ampliación. Una vez terminados los trabajos de gabinete correspondientes, se encontró que dentro el terreno en mención arrojó una superficie de 173-35-75 Has., siendo un 60% de terreno plano y un 40% de terreno cerril de mala calidad ...". Asimismo, informó que el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, se notificó a los propietarios de los predios que se ubican dentro del radio legal del poblado de referencia.

8o.- Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, aprobó dictamen positivo, y propuso conceder al poblado peticionario una superficie de 173-35-75 (CIENTO-SETENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), que se tomarían del predio propiedad de Carlos Blanco.

9o.- El Gobernador del Estado, con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete, dictó su mandamiento en los términos propuestos en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, el que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de diciembre del mismo año.

10o.- La Comisión Agraria Mixta por oficio 10/1183, de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, instruyó al ingeniero Felipe Cortés Escalante, para que procediera a ejecutar el mandamiento gubernamental; el comisionado rindió su informe el seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho del que se conoce que el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, hizo entrega de una superficie de 157-09-51 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, NUEVE AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS), argumentando que era esta la única existente y es la que tienen en posesión los campesinos solicitantes.

11o.- El Delegado Agrario en la Entidad Federativa, previo resumen y opinión de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, propuso confirmar en todos sus términos el mandamiento del Gobernador del Estado.

12o.- La Delegación Agraria en la Entidad Federativa mediante oficio número 22-deleg-000416 de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, instruyó al ingeniero Noé Montes Reyes para que realizara los trabajos técnicos e informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el veintinueve de enero de mil novecientos noventa, del que se conoce que dentro del radio legal de afectación se localizan los ejidos denominados "OCOTE", "POTRERO DE LOS REYES", "LOS REYES TEPETZALA", "SÁN BARTOLOME", "PALMILLAS", "SAN SEBASTIAN", "AGUACATITLA", "DE REGLA", "CERRITOS", "LA CAÑADA", "HUEYAPAN", "SAN MIGUEL REGLA", "HUASCA", "SANTO TOMAS", "OJO DE AGUA", "TEZAHUAPAN", "ATOTONILCO EL GRANDE", y "MONTECILLOS"; así como, treinta y dos predios rústicos de propiedad particular cuyas superficies fluctúan entre las 3-00-00 (TRES HECTAREAS) y 267-20-00 (DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTE AREAS) de temporal y agostadero, las que se encontraron en explotación con cultivos de maíz, frijol y maguey. También informa el comisionado que el predio "LA CAÑADA", fue vendido por Carlos Blanco Vieira, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve a José Aguirre Fuentes, operación que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, bajo el número 16, sección I, de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

13o.- La Delegación Agraria en la Entidad Federativa mediante oficio número 22-deleg-003322 de once de septiembre de mil novecientos noventa, instruyó al ingeniero V. David Olvera Villegas, para que realizara los trabajos técnicos e informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el veinticinco de octubre del mismo año, del que se conoce que investigó las setenta y un fincas rústicas de propiedad particular, cuyas superficies fluctúan entre las 3-00-00 (TRES HECTAREAS) y 267-20-00 (DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTE AREAS) de temporal y agostadero debidamente explotadas tanto en la agricultura con cultivos de maíz, frijol y maguey (las que se detallan a fojas 321 a 328 del legajo III) que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia, dicha investigación se hizo en compañía de los miembros del Comité Particular Ejecutivo, a quienes constó lo anterior para lo cual se levantó el acta circunstanciada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. Asimismo informó "... el predio denominado "RANCHO LA CAÑADA", propiedad de Carlos Blanco fueron abandonados desde aproximadamente once años por su propietario y que los campesinos solicitantes del poblado "LA CAÑADA", entraron en posesión a trabajar esos terrenos desde ese tiempo en forma quieta y pacíficamente, (sic) el suscrito comisionado recorrió dicho terreno y constató que los solicitantes están en posesión de dicho terreno...". De lo anterior se levantó el acta de abandono, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, del terreno propiedad de Carlos Blanco, firmada por el comisionado, los miembros del Comité Particular Ejecutivo del Poblado de referencia y cuatro testigos que habitan en poblado circunvecinos.

14o.- La Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo por oficio número 22-deleg-004516 de nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, instruyó al ingeniero Domingo Gúzman Orta para que realizara los trabajos técnicos informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el veintinueve de julio del mismo año, del que se conoce que el predio rústico denominado "LA CAÑADA", cuenta con una superficie de 115-00-00 (CIENTO QUINCE HECTAREAS) y el predio "SAN JOSE", en el que no se señala superficie, según la oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Atotonilco el Grande, en el Estado de Hidalgo, fueron vendidos a José Aguirre Fuentes y a Juan Aguirre Fuentes, respectivamente, según constancia de veintidós de julio del año antes citado, de donde se aprecia que los campesinos están también en posesión de una fracción de la finca rústica denominada "SAN JOSE", desde hace más de dos años consecutivos, e incluso derivado del mandamiento gubernamental.

15o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva a este Tribunal Superior Agrario, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

16o.- La Coordinación Agraria en el Estado de Hidalgo, notificó por edictos a José y a Juan ambos de apellidos Aguirre Fuente, propietarios de los predios rústicos denominados "LA CAÑADA", y "SAN JOSE", mismos que fueron publicados el veintiséis de enero y dos y nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico El Heraldo de México el veintiuno y veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y el cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.

17o.- Por auto de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, se registró bajo el número 206/96. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero

Transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 9o., fracción VIII, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó satisfecho, al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante por dotación, se encuentran en su totalidad debidamente explotadas, lo que se conoce del informe rendido por Leobardo Gúzman Paredes el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO.- La capacidad agraria del núcleo de población solicitante quedó debidamente probada, lo que se conoce del informe rendido por Leobardo Gúzman Paredes de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, conforme a lo establecido por los artículos 197, fracción II, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la revisión practicada a la diligencia censal se comprobó la existencia de setenta y seis campesinos capacitados, siendo los siguientes: 1.- ARTEMIO ESCORSA-LICONA, 2.- PRISCO LOPEZ ESCORSA, 3.- APOLO ESCORSA, 4.- SIMPLICIO LOPEZ ESCORSA, 5.- MARGARITO VELAZQUEZ BRACHO, 6.- DELFINO ESCORSA ESCORSA, 7.- CUPERTINO ESCORSA DIMAS, 8.- RAMON ESCORSA DIMAS, 9.- NATIVIDAD ESCORSA DIMAS, 10.- ONOFRE ESCORSA ARRIAGA, 11.- FELIX CRUZ HERNADEZ, 12.- SILVESTRE ESCORSA RAMIREZ, 13.- ALFONSO ESCORSA RAMIREZ, 14.- J. GUADALUPE ESCORSA LICONA, 15.- GABRIEL ESCORSA LICONA, 16.- FELIX ESCORSA ARRIAGA, 17.- JUAN ESCORSA LOPEZ, 18.- SACARIAS ESCORSA LOPEZ, 19.- CANDIDO ESCORSA DIMAS, 20.- MARCELINO LOPEZ ESCORSA, 21.- EUGENIO LOPEZ VELAZQUEZ, 22.- DIEGO LOPEZ VELAZQUEZ, 23.- LUIS LOPEZ VELAZQUEZ, 24.- BERNAL SANCHEZ VELAZQUEZ, 25.- GREGORIO ESCORSA LICONA, 26.- BASILIO ESCORSA LICONA, 27.- SIXTO HERNANDEZ BARRON, 28.- LUIS HERNANDEZ ESCORSA, 29.- DOROTEO CHAPA RAMIREZ, 30.- ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, 31.- JAVIER ELISALDE HERNANDEZ, 32.- BERNARDINO SANCHEZ VELAZQUE, 33.- SERAFIN ESCORSA ESCORSA, 34.- SILVESTRE ESCORSA ESCORSA, 35.- JAIME ESCORSA ESCORSA, 36.- EDUARDO ESCORSA ESCORSA, 37.- OSCAR ESCORSA ESCORSA, 38.- FELIX ESCORSA ESCORSA, 39.- JUAN ESCORSA HERNANDEZ, 40.- ANTONIO CHAPA LOPEZ, 41.- PERFECTO HERNANDEZ ESCORSA, 42.- FRANCISCO J. VELAZQUEZ E. 43.- FROYLAN ESCORSA LARA, 44.- RUPERTO ESCORSA CHAPA, 45.- RAUL ESCORSA ESCORSA, 46.- FILIBERTO ESCORSA LOPEZ, 47.- APOLINAR CHAPA ESCORSA, 48.- SIMON ESCORSA LOPEZ, 49.- GERARDO ESCORSA CHAPA, 50.- JESUS LOPEZ ESCORSA, 51.- SANTIAGO ESCORSA LOPEZ, 52.- SIRILO FLORES DIMAS, 53.- SATURNINO ESCORSA HERNANDEZ, 54.- SILVESTRE ESCORSA ESCORSA 55.- TOMAS ESCORSA ESCORSA, 56.- ANDRES LOPEZ DIMAS,

57.- J. GUADALUPE LOPEZ ESCORSA, 58.- BENITO ESCORSA ESCORSA, 59.- JUAN CARLOS ESCORSA PEREZ, 60.- DAGOBERTO ESCORSA ESCORSA, 61.- ERNESTO NARANJO GARCIA, 62.- FEDERICO NARANJO HERNADEZ, 63.- PEDRO ESCORSA VELAZQUEZ, 64.- ALVARO ESCORSA GODINEZ, 65.- GIL ESCORSA ESCORSA, 66.- SIRILO ESCORSA ESCORSA, 67.- DELFINO DIMAS LOPEZ, 68.- HERMINIO ESCORSA DIMAS, 69.- IGNACIO ESCORSA ESCORSA, 70.- CONSTANTINO ESCORSA E. 71.- SERAFIN ESCORSA ESCORSA, 72.- PEDRO VELAZQUEZ ESCORSA 73.- AGUSTIN ESCORSA HERNANDEZ, 74.- IGNADIO ESCORSA HERNANDEZ, 75.- TORIBIO ESCORSA ESCORSA, 76.- BONIFACIO ESCORSA ARRIGA.

CUARTO.- De las constancias que obran en autos se desprende que en su oportunidad se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de acuerdo con lo establecido por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme lo dispone el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, según quedó asentado en el capítulo de resultandos, que se tiene aquí por reproducido en lo conducente.

QUINTO.- Del análisis y estudio de las constancias que obran en autos, así como de los informes de los trabajos técnicos e informativos y los complementarios, realizados por los ingenieros Felipe Cortés Escalante y Domingo Guzmán Orta de dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, y veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, los que hacen prueba plena por ser expedidos por servidores públicos en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, en los primeros trabajos se observa que dentro del radio legal de afectación del poblado denominado "LA CAÑADA", Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, se localizó la finca denominada "LA CAÑADA", con superficie de 173-35-75 (CIENTO SETENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) de agostadero, y en los segundos, el comisionado localizó los predios "SAN JOSE", sin señalar su superficie, y "LA CAÑADA", con superficie de 115-00-00 (CIENTO QUINCE HECTAREAS) de agostadero, siendo esta última menor a la que se menciona en los primeros trabajos, de lo cual se aprecia que la superficie de 173-35-75 (CIENTO SETENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) de agostadero, incluye los dos predios señalados, por lo que 115-00-00 (CIENTO QUINCE HECTAREAS), corresponden al predio "LA CAÑADA" y 58-35-75 (CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), al predio "SAN JOSE", mismos que se observaron inexplorados por sus propietarios por más de dos años consecutivos sin que existiera causa de fuerza mayor que la justifique, y que se encuentra en posesión de los campesinos del núcleo gestor, lo que se

confirma con el acta circunstanciada de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. Es importante destacar que obran en autos dos certificaciones, ambas fechadas el veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, expedidas por la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, en las que se hace constar que los predios de referencia se encuentran inscritos a nombre de José Aguirre Fuentes y Juan Aguirre Fuentes, respectivamente, documentos con los que se acredita que son legítimos propietarios de dichos predios, los que hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto en el numeral 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, consecuentemente, las fincas antes mencionadas, resultan ser afectables a los propietarios antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Ahora bien, del informe de los trabajos técnicos e informativos rendido por el ingeniero David Olvera Villegas, de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, el que se señala en el resultando décimo tercero de esta sentencia, mismo que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se conoce que dentro del radio legal de afectación del poblado en cuestión, se localizan 71 predios rústicos de propiedad particular cuyas superficies fluctúan entre las 3-00-00 (TRES HECTAREAS) y las 267-00-00 (DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS) de temporal y agostadero, las que se detallan a fojas 321 a 328 del legajo III y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas. Todas ellas se observaron debidamente explotadas por sus propietarios, con cultivos de maíz frijol y maguey primordialmente, por lo que dada su extensión, calidad de sus terrenos, tipo de explotación a que se destinan y régimen de propiedad, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, del informe rendido por Noe Monte Reyes el veintinueve de enero de mil novecientos noventa, se observa que dentro del referido radio legal se localizan también los ejidos definitivos denominados "OCOTE", "POTRERO DE LOS REYES", "LOS REYES TEPETZALA", "SAN BARTOLOME", "PALMILLAS", "SAN SEBASTIAN", "AGUACATITLA", "DE REGLA", "CERRITOS", "LA CAÑADA", "HUEYAPAN", "SAN MIGUEL REGLA", "HAUSCA", "SANTO TOMAS OJO DE AGUA", "TEZAHUAPAN", "ATOTONILCO EL GRANDE" y "MONTECILLOS", los que resultan ser inafectables de conformidad con los numerales 51, 52 y 53 del ordenamiento legal precedentemente citado.

SEPTIMO.- Por las consideraciones antes expuestas, este Tribunal Superior Agrario concluye que es de dotarse, por concepto de ampliación de ejido, al poblado denominado "LA CAÑADA", del Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, con una superficie de

173-35-75 (CIENTO SETENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) de agostadero de las cuales 115-00-00 (CIENTO QUINCE HECTAREAS) corresponden a la finca denominada "LA CAÑADA", propiedad de José Aguirre Fuentes y 58-35-75 (CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) de agostadero, corresponden a la finca "SAN JOSE", propiedad de Juan Aguirre Fuentes, las que se localizan en el Municipio y Estado antes mencionados, las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado en sentido contrario de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a setenta y seis campesinos capacitados, que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

OCTAVO.- Se confirma el mandamiento Gubernamental de dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de diciembre del mismo año.

NOVENO.- De acuerdo con lo expuesto en las consideraciones anteriores, se estima procedente confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado, emitido en sentido positivo el dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en lo que respecta el nombre del propietario y la superficie concedida.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria y 1o., 7o., y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "LA CAÑADA", Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 173-35-75 (CIENTO SETENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), de agostadero, que se tomarán de la

siguiente forma: una superficie de 115-00-00 (CIENTO QUINCE HECTAREAS) de agostadero, del predio "LA CAÑADA", propiedad de José Aguirre Fuentes y 58-35-75 (CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS) de agostadero del predio "SAN JOSE", propiedad de Juan Aguirre Fuentes, localizados en el Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, para beneficiar a setenta y seis campesinos capacitados que quedaron identificados en el considerando tercero; superficie que se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo, y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el mantamiento del Gobernador del Estado, de dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de diciembre del mismo año.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos conforme a las normas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría Agraria, ejecútese; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; siendo ponente el Licenciado Luis Ángel López Escutia y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Joaquín Romero González.

Firman los CC. Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. LUIS O. PORTEPETI MORENO.

MAGISTRADOS.

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO.

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA.

LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. ARMANDO ALFARO MONROY.

El Ciudadano Licenciado VICENTE TIRO ZENPOALTECATL
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo
Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 10 (DIEZ) folios
útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 206/96
relativo al juicio Agrario ANULACION DE JUICIO

Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los 25
días del mes AGOSTO de 1997. Doy fe.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Conflicto Agrario", relativo al expediente número - 47/95-14; correspondiente al Poblado de "San Bartolomé Doxey", Municipio - de "Tlaxcoapan", en el Estado de Hidalgo; dictada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con - Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción restitutoria intentada por BONIFACIO JUAREZ BENITEZ, del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", Municipio de "Tlaxcoapan", Estado de Hidalgo; al no acreditar los extremos de su acción.

" SEGUNDO.- Se declara procedente la acción de nulidad de lo actuado en el expediente número 99N.- (5048) de Privación de Derechos - - Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, únicamente por lo que hace al caso es específico del extinto VIRGINIO JUAREZ LUGO; acción ejercitada por RITA - JUAREZ GARCIA, en reconvención, al justificar los extremos de la misma.

" TERCERO.- Consecuentemente, se declara procedente la cancelación del certificado número 3425831 a nombre de BONIFACIO JUAREZ BENITEZ, ante el Registro Agrario Nacional, debido a la nulidad de lo actuado en el expediente número 99N.- (5048), incluyendo la resolución fechada el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete; por lo que hace, al caso del extinto VIRGINIO JUAREZ LUGO.

" CUARTO.- Es procedente absolver a RITA JUAREZ GARCIA, FROYLAN - JUAREZ GARCIA y VICTOR JUAREZ BENITEZ, al pago de las prestaciones reclamadas por BONIFACIO JUAREZ BENITEZ, en razón de haberse declarado improcedente la acción de restitución que intentó.

" QUINTO.- En cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo número D-187/97, pronunciado por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, interpuesto por FROYLAN JUAREZ GARCIA, VICTOR - - JUAREZ BENITEZ y RITA JUAREZ GARCIA, del poblado denominado "San - - - Bartolomé Doxey", Municipio de "Tlaxcoapan", Estado de Hidalgo; remítase copia certificada del presente fallo.

" SEXTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; y a las partes personalmente la presente resolución. Y publíquense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense también en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito - Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos - - que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 6 de agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida en el expediente núm. 72/97-14, correspondiente al poblado denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por ROMANA ESTELA GARCIA VARGAS, del poblado denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ROMANA ESTELA GARCIA VARGAS, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el resultando PRIMERO y considerando TERCERO de este fallo, localizada en el ejido denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos que realice la promovente ROMANA ESTELA GARCIA VARGAS, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y se expida el certificado correspondiente a la promovente.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo a la promovente así como a los Organos de Representación del Ejido mencionado Comisariado Ejidal del poblado de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 4 de agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida en el expediente núm. 74/97-14, correspondiente al poblado denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por NEFTALI SERRANO GARCIA, del poblado

"denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, en el Estado -
"de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a NEFTALI SERRANO -
"GARCIA, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en -
"el resultando PRIMERO y considerando TERCERO de este fallo, localizada -
"en el ejido denominado ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, --
"Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de -
"esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al -
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos que realice -
"el promovente NEFTALI SERRANO GARCIA, se dé cumplimiento a lo estableci -
"do en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el pre -
"sente fallo y se expida el certificado correspondiente al promovente.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta senten -
"cia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en --
"los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente así co -
"mo a los Organos de Representación del Ejido denominado Comisariado - -
"Ejidal del poblado de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, Es -
"tado de Hidalgo, y en su oportunidad archívese este expediente como - -
"asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S. I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VI--
LLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Dis -
trito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante
su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Restitución de Tierras", relativo
al expediente número 89/97-14-T.S.A.; correspondiente al Poblado de - --
"PUERTO DEXTHI SAN JUANICO", Municipio "IXMIQUILPAN", en el Estado de --
Hidalgo; dictada el cuatro de agosto de mil-novecientos noventa y siete,
por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara sin materia jurídica la acción de "Restitu -
"ción de Tierras" solicitada por los vecinos del poblado denominado - --
"Puerto Dexthi San Juanico", Municipio de "Ixmiquilpan", Estado de Hidal -
"go. Consecuentemente, concluido dicho procedimiento, debido a la falta -
"de interés jurídico mediante acuerdo dictado por la Comisión Agraria --
"Mixta el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

" SEGUNDO.- Se turna el presente expediente al Tribunal Superior -
"Agrario, para continuar de oficio la acción de "Dotación de Tierras", -
"a efecto de dar cumplimiento con la Resolución Presidencial de "Recono -
"cimiento y Titulación de Bienes Comunales" de fecha veintidós de junio -
"de mil novecientos ochenta y cuatro.

" TERCERO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional; a la Delega -
"ción de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hi -
"dalgo; y a las partes personalmente, la presente resolución.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y fjénense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 115/97-14, correspondiente al Poblado de "Santa Rosa", Municipio "El Arenal", en el Estado de Hidalgo; dictada el seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la vía y acción sucesoria intentada por GUILLERMINA GARNICA GONZALEZ del poblado denominado "Santa Rosa", Municipio "El Arenal", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos agrarios a GUILLERMINA GARNICA GONZALEZ, sobre los bienes ejidales que pertenecieron al extinto RAFAEL CAMPERO HERNANDEZ, perteneciente al ejido de "Santa Rosa", Municipio "El Arenal", Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Procédase a la cancelación del certificado parcelario número 23480, y el certificado de derechos de uso común número 9683, que pertenecieron a RAFAEL CAMPERO HERNANDEZ, fallecido el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

" CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

" QUINTO.- La presente resolución hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a GUILLERMINA GARNICA GONZALEZ.

" SEXTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; y personalmente a la promovente, la presente resolución. Y publíquense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; así como, en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 5 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 188/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ANASTACIO CRUZ, del poblado "comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta "ANASTACIO CRUZ, sobre la parcela identificada en el resultando primero "del "presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro "integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, "Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento "a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, "Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en "la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien "firma para constancia y da fe



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 17 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 191/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por JORGE PEÑA GONZALEZ del

"poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

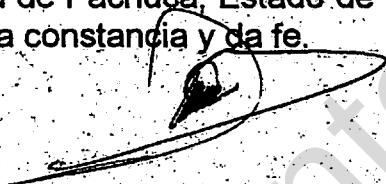
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta JORGE PEÑA GONZALEZ, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 8 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 207/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por REGINA TEPETATE PIOQUINTO, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta REGINA TEPETATE PIOQUINTO, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a ésta como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

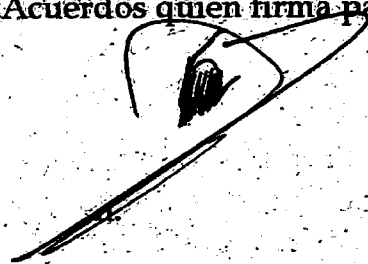
"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo

"establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 208/97-14; correspondiente al Poblado de "LOS REMEDIOS"; Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por ESTELA HERNANDEZ TEPETATE, del poblado comunal "Los Remedios"; Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta ESTELA HERNANDEZ TEPETATE, sobre la parcela identificada en el Resultado Primario del presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce como miembro de la comunidad de "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria; inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado de Bienes Comunales. Y en su oportunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -
Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secreta -
rio de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 211/97-14, correspondiente al Poblado de "YERBABUENA Y CIENEGUILLAS", Municipio de "SAN AGUSTIN METZQUITITLAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdic -
ción Voluntaria" promovidas por TEOFILO EULOGIO SALVADOR, del poblado de
"nominado "Yerbabuena y Cieneguillas", Municipio de "San Agustín Metzqui -
titlán", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, se declara legítima la posesión que -
detenta TEOFILO EULOGIO SALVADOR; debido al fallecimiento de su padre -
"JESUS EULOGIO, que fue beneficiado por resolución emitida por el Tribunal
"Superior Agrario, en el juicio agrario número 007/96, de fecha dieciséis
"de enero de mil novecientos noventa y seis; por lo que, se reconoce la -
"calidad de ejidatario a TEOFILO EULOGIO SALVADOR.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis -
tro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimiento
"to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscri -
biéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondien -
tes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en
"el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y fíjense los -
"mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente, y en su --
"oportunidad, archívese éste expediente como asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Décimo-
Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secreta -
rio de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 212/97-14; correspondiente al Poblado "YERBABUENA Y CIENEGUILLAS"; Municipio de "SAN AGUSTIN METZQUITITLAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria" promovidas por JOSE LOPEZ APARICIO, del poblado denominado "Yerbabuena y Cieneguillas", Municipio de "San Agustín Metzquititlán", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta JOSE LOPEZ APARICIO, sobre la parcela que benefició, originalmente, a ENRIQUE LOPEZ BARRERA, fallecido el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis; y en consecuencia, se le reconoce la calidad de ejidatario a JOSE LOPEZ APARICIO, quien substituyó a su finado padre.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria; inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente, y en su oportunidad, archívese éste expediente como asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada, JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 215/97-14, correspondiente al Poblado "YERBABUENA Y CIENEGUILLAS", Municipio "SAN AGUSTIN METZQUITITLAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria" promovidas por SEVERIANO EULOGIO BARRERA, del poblado denominado "Yerbabuena y Cieneguillas", Municipio de "San Agustín Metzquititlán", en el Estado de Hidalgo.

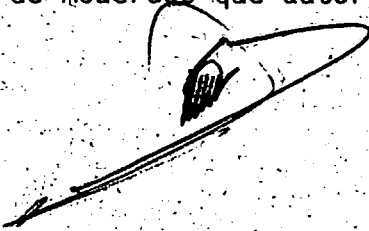
" SEGUNDO.- Consecuentemente, se declara legítima la posesión que
"detenta SEVERIANO EULOGIO BARRERA; debido al fallecimiento de su padre-
"EULOGIO MORALES, que fue beneficiado por resolución emitida por el Tri-
"bunal Superior Agrario en el Juicio Agrario Número 007/96, de fecha - -
"dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis; por lo que, se re-
"conoce la calidad de ejidatario a SEVERIANO EULOGIO BARRERA.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Re-
"gistro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumpli-
"miento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, -
"inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales corres-
"pondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia -
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense --
"los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente, y en su -
"oportunidad, archívese éste expediente como asunto totalmente conclui-
"do.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada, JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -
Número Catorce, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secreta-
rio de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa-
al expediente número 216/97-14, correspondiente al Poblado "YERBABUENA Y -
CIENEGUILLAS", Municipio "SAN AGUSTIN METZQUITILAN", Estado de Hidalgo; -
dictada el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, por -
el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdic -
"ción Voluntaria" promovidas por J. TRINIDAD GUTIERREZ EULOGIO, del pobla -
"do denominado "Yerbabuena y Cieneguillas", Municipio de "San Agustín - -
"Metzquititlán", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta J. TRINIDAD
"GUTIERREZ EULOGIO, en virtud del fallecimiento del beneficiado ANASTACIO
"GUTIERREZ, por resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario del -
"día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, en el expedien -
"te 007/96. Consecuentemente, se reconoce la calidad de ejidatario a J. -
"TRINIDAD GUTIERREZ EULOGIO.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis -
"tro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimen -
"to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscri -
"biéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondien -
"tes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en
"el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense los -
"mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente, y en su --
"oportunidad, archívese éste expediente como asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - --
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito --
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que
autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 219/97-14; correspondiente al Poblado de - - - --
"Yerbabuena y Cieneguillas", Municipio de "San Agustín Metzquititlán", -
en el Estado de Hidalgo; dictada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria" promovidas por CARMELO LOPEZ GUTIERREZ, del poblado de "nominado "Yerbabuena y Cieneguillas", Municipio de "San Agustín Metzquititlán", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta CARMELO -
"LOPEZ GUTIERREZ; en virtud del fallecimiento del beneficiado MARCELINO -
"BARRERA, por resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario el día
"dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, en el expediente -
"007/96. Consecuentemente, se reconoce la calidad de ejidatario a - - - --
"CARMELO LOPEZ GUTIERREZ.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, -
"inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia -
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense -
"los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente, y en su --
"oportunidad, archívese éste expediente como asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - --
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que
autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria" relativa al expediente número 244/97-14, correspondiente al Poblado de "LOS REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por VICENTE TLANEPANTLA CERON, del poblado "comunal "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta VICENTE TLANEPANTLA CERON, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a éste como "miembro integrante de la comunidad de "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derecho, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, y produzca los efectos legales correspondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su oportunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 247/97-14; correspondiente al Poblado de la comunidad de "LOS REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por ADOLFO DE LA CRUZ CHARREZ, del poblado comunal "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

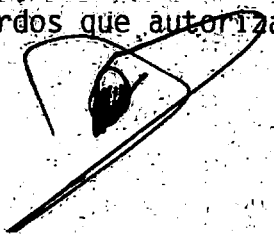
" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta ADOLFO-
"DE LA CRUZ CHARREZ, sobre la parcela identificada en el Resultando --
"Primero del presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a éste-
"como miembro integrante de la comunidad de "Los Remedios", Municipio
de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Re-
"gistro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cum-
"plimiento a lo establecido por los artículos 148 y 152 de la Ley Agrá-
"ria; inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales-
"correspondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y fíjense
"los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisa-
"riado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su opor-
"tunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S Í lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito
Número Catorce, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secre-
tario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 8 de Agosto de 1997, dictada por el
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION
VOLUNTARIA, del expediente núm. 273/97-14, correspondiente al poblado
denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por LUCINA LOPEZ CHARREZ,
"del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado
"de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta LUCINA
"LOPEZ CHARREZ, sobre la parcela identificada en el resultando primero del
"presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a ésta como miembro integrante
"de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de
"Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro
"Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo
"establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente
"fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el
"Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este
"Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 274/97-14, correspondiente a la comunidad de "LOS REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por FRANCISCO DE LA CRUZ TLANEPANTLA, "del poblado comunal de "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en "el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta FRANCISCO "DE LA CRUZ TLANEPANTLA, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del presente fallo, y en consecuencia; se le reconoce a éste "te como miembro integrante de la comunidad de "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria; inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense "los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente al promovente, y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su oportunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 8 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 275/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por DELFINO CRUZ PEREZ, del "poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta DELFINO "CRUZ PEREZ, sobre la parcela identificada en el resultando primero del "presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante "de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de "Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo "establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 278/97-14, correspondiente al Poblado de la comunidad "LOS REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria" promovidas por ROBERTO CRUZ ISIDRO, del poblado comunal "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta ROBERTO --
"CRUZ ISIDRO, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del
"presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a éste como miembro --
"integrante de la comunidad de "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Re --
"gistro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cum --
"plimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agr --
"aria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales co --
"rrespondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia --
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense --
"los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisaria --
"do de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su oportuni --
"dad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S-I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que
autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa
al expediente número 282/97-14; correspondiente a la comunidad de "LOS --
REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada --
el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribu --
nal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdic --
"ción Voluntaria", promovidas por MARCELINA SERRANO FERNANDEZ, del pobla --
"do comunal "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de --
"Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta MARCELINA --
"SERRANO FERNANDEZ, sobre la parcela identificada en el Resultando Prime --
"ro del presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a ésta como --
"miembro integrante de la comunidad de "Los Remedios", Municipio de "Ixmi --
"quilpan", Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis --
"tro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimien --
"to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscri --
"biéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondien --
"tes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en --
"el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estra --
"dos de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Co --
"misariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su --
"oportunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - --
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Décimo-
Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secre-
tario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 284/97-14, correspondiente al Poblado de "LOS - - - REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdic-
"ción Voluntaria", promovidas por HILARIO CRUZ DE LA CRUZ, del poblado co-
"munal "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidal-
"go.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta HILARIO --
"CRUZ DE LA CRUZ, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero-
"del presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a este como miem-
"bro integrante de la comunidad de "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquil-
"pan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis-
"tro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimen-
"to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscri-
"biéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondien-
"tes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en
"el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estra-
"dos de este Tribunal Unitario Agrario.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Co-
"misariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su opo-
"tunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - --
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo -
Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; an-
te Secretario de Acuerdos quien autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 19 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 287/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por CATARINO PAREDES CRUZ, "del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta "CATARINO PAREDES CRUZ, sobre la parcela identificada en el resultando "primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como "miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales "correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y "al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y "en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. "Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, "Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con "sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de "Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 19 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 288/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FERNANDO CHARREZ "ISIDRO, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, "del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta "FERNANDO CHARREZ ISIDRO, sobre la parcela identificada en el "resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce "a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, "Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales "correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y "al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y "en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. "Cúmplase.

"ASÍ lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, "Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con "sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de "Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 19 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 291/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por CACIANO JAHUEY CRUZ, del "poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado "de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta "CACIANO JAHUEY CRUZ, sobre la parcela identificada en el resultando "primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como "miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos se dé "cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales "correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y "al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y "en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. "Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, "Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con "sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de "Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 294/96-14, correspondiente al Poblado "PACHUQUILLA", Municipio "MINERAL DE LA REFORMA", en el Estado de Hidalgo; dictada el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción sucesoria intentada por INES JUAREZ CRUZ, del poblado denominado "Pachuquilla", Municipio "Mineral de la Reforma", Estado de Hidalgo; sobre los bienes ejidales que en vida pertenecieron al de cujus GABRIEL BAÑOS MESA.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, no es de reconocerle derecho agrario alguno a INES JUAREZ CRUZ, al no justificar los extremos de su acción intentada ante esta autoridad.

" TERCERO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional la presente Resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; así como, a la parte promovente.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos -- que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 22 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 294/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por SABINA RAFAEL MEZQUITE, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

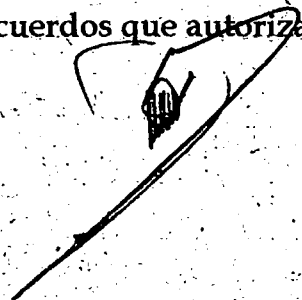
"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta SABINA RAFAEL MEZQUITE, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publiquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 19 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 295/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por LEONEL PEREZ CAMACHO, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta LEONEL PEREZ CAMACHO, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publiquense los puntos resolutivos de esta sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los
"Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y
"al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y
"en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.
"Cúmplase.

"Así lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
"Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con
"sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de
"Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 19 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 296/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ROBERTO LOPEZ CHARREZ,
"del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del
"Estado de Hidalgo.

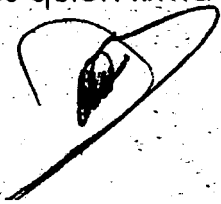
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta
"ROBERTO LOPEZ CHARREZ, sobre la parcela identificada en el resultando
"primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como
"miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de
"IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria,
"inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales
"correspondientes.

"CUARTO.-Publiquense los puntos resolutivos de esta sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los
"Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promoyente y
"al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y
"en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.
"Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
"Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con
"sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de
"Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la sentencia del 22 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 297/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MANUEL LOPEZ MARTINEZ, "del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado "de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta MANUEL "LOPEZ MARTINEZ, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del "presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante "de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de "Hidalgo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo "establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario

"QUINTO.- Notifíquese personalmente al promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante Secretario de "Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 310/97-14; correspondiente a la Comunidad "LOS - - - REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada - el tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdic -
"ción Voluntaria", promovidas por TELESFORO PEREZ LOPEZ de la comunidad -
" "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta TELESFORO-
"PEREZ LOPEZ, sobre la parcela identificada en el Resultado Primero del-
"presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a éste como miembro in-
"tegrante de la comunidad de "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", -
"Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis-
"tro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimen-
"to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria; inscri-
"biéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondien-
"tes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en
"el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense los -
"mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente al promovente, y al Comisaria
"do de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su oportuni -
"dad, archívese este expediente como asunto concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce,
con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que
autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 19 de Agosto de 1997, dictada por el
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION
VOLUNTARIA, del expediente núm. 311/97-14, correspondiente al poblado
denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de
Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por CIRILA VARGAS PIOQUINTO,
"del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del
"Estado de Hidalgo.

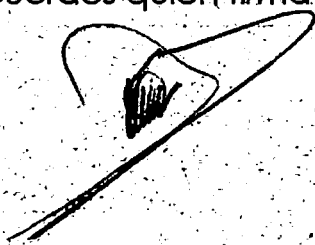
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta
"CIRILA VARGAS PIOQUINTO, sobre la parcela identificada en el resultando
"primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a ésta como
"miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de
"IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria,
"inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales
"correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los
"Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y
"al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y
"en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.
"Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
"Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con
"sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de
"Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 20 de Agosto de 1997, dictada por el
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION
VOLUNTARIA, del expediente núm. 312/97-14, correspondiente al poblado
denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de
Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por LAZARO JAHUEY
"HERNANDEZ, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de
"IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta
"LAZARO JAHUEY HERNANDEZ, sobre la parcela identificada en el
"resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a
"éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS,
"Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales "correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y "al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y "en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. "Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, "Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con "sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de "Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 20 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 317/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FILEMON DE LA CRUZ "PAREDES, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

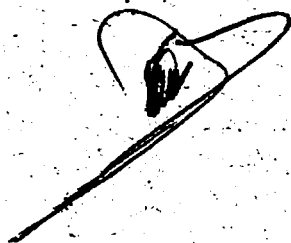
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta "FILEMON DE LA CRUZ PAREDES, sobre la parcela identificada en el "resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce "a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, "Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales "correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los
"Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y
"al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y
"en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.
"Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
"Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con
"sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de
"Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 20 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 343/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se decláran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MARCELO OCAMPO
"CHARREZ, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de
"IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que defenta
"MARCELO OCAMPO CHARREZ, sobre la parcela identificada en el
"resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a
"éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS,
"Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria,
"inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales
"correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los
"Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y
"al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y
"en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.
"Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
"Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con
"sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de
"Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 20 de Agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 344/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ODILON JAHUEY CHARREZ,
"del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del
"Estado de Hidalgo.

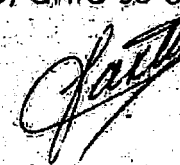
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que defenta
"ODILON JAHUEY CHARREZ, sobre la parcela identificada en el resultando
"primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como
"miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de
"IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria,
"Inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales
"correspondientes.

"CUARTO.-Publiquense los puntos resolutivos de esta sentencia
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los
"Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y
"al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y
"en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.
"Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
"Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con
"sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de
"Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 347/97-14, correspondiente al Poblado "Los Remedios" Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo; dictada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria" promovidas por MARCIANO HERNANDEZ JAHUEY, de la comunidad "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta MARCIANO HERNANDEZ JAHUEY, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a este como miembro integrante de la comunidad "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan"; Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, y produzca los efectos legales correspondientes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido, cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria", relativa al expediente número 349/95-14, correspondiente al Poblado de "APAN", Municipio de "APAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

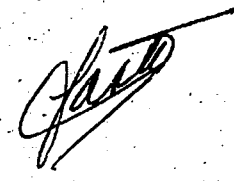
" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción intentada por GREGORIO ELPIDIO GUEVARA SANCHEZ, del poblado denominado "Apan", Municipio de "Apan", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, se absuelve a los demandados: JESUS CASTILLO PEREZ, JOSE REYES CAMPOS LOPEZ, GUADALUPE HERNANDEZ, y RITA SANCHEZ GONZALEZ, de las prestaciones reclamadas.

" TERCERO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional la presente resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Y a las partes personalmente.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y -
"ffijense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito-
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos --
que autoriza para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria", relativa al expediente número 495/96-14, correspondiente al Poblado "PUEBLO NUEVO", -
Municipio "TULA DE ALLENDE", Estado de Hidalgo; dictada el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente el convenio celebrado el día --
"quince de julio de mil novecientos noventa y siete; por CONCEPCION - --
"TREJO ESCAMILLA y GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, del poblado denominado
" "Pueblo Nuevo", Municipio "Tula de Allende", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, se aprueba el convenio que obliga a
"las partes a respetar los límites y señalamientos que conforman el so -
"lar urbano que tiene en posesión CONCEPCION TREJO-ESCAMILLA.

" TERCERO.- El convenio pactado por CONCEPCION TREJO ESCAMILLA y -
"GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se declara aprobado; obligando a las par -
"tes a estar y pasar por él, en todo tiempo, modo y lugar.

" CUARTO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional la presente Re -
"solución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la --
"Ciudad de Pachuca, Hidalgo; y a las partes personalmente.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente reso -
"lución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y --
"ffijense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que
autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 5 de agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativa al Juicio SUCESORIO AGRARIO, -
correspondiente al expediente número 514/96-14, del poblado denominado -
TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La promovente PAULA REYES ACOSTA, del poblado deno -
"minado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo, probó su -

"acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular NEMORIO JUAREZ TREJO, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2141294, en favor de PAULA REYES ACOSTA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios NEMORIO JUAREZ TREJO, del poblado denominado TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo, cáncelse su certificado de derechos agrarios número 2141294.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así mismo se expida el correspondiente certificado de derechos agrarios a la promovente PAULA REYES ACOSTA, y se cancele el certificado de derechos agrarios número 2141294 que pertenecía al extinto ejidatario NEMORIO JUAREZ TREJO.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRAARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 523/96-14; correspondiente al Poblado de "TAXHIE", Municipio de "ALFAJAYUCAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el once de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por ROSALIO SIMON BARCENAS, de la comunidad del "Taxhie", Municipio de "Alfajayucan", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta ROSALIO SIMON BARCENAS, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero del presente fallo; en consecuencia, se le reconoce como miembro integrante de la comunidad del "Taxhie", Municipio de "Alfajayucan", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, para que, previo pago que haga el beneficiado

"ROSALÍO SIMÓN BARCENAS", se inscriba este fallo y se le expida el certificado correspondiente.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal:

" QUINTO.- Notifíquese personalmente al promovente y a los Organos de Representación de la Comunidad de que se trata. Y en su oportunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la C. Licenciada. JOSEFINA LASTIRI -- VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 541/96-14, correspondiente a la comunidad de "DIOS PADRE", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el dos de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por ROSA OTERO CIPRIANO, de la comunidad de "Dios Padre", Municipio de "Ixmiquilpan", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se reconocen derechos a ROSA OTERO CIPRIANO sobre terreno comunal que tiene en posesión, identificado en el Resultado Primario de este fallo, localizada en la comunidad de "Dios Padre", Municipio de "Ixmiquilpan", Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo para que, previo, pago que haga ROSA OTERO CIPRIANO se dé cumplimiento a lo que establecen los artículos 148, 152 de la Ley Agraria Vigente; inscribiendo ésta sentencia, y se expida el certificado de derechos agrarios correspondiente a la beneficiada.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a la promovente la presente resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI -- VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA, HGO.

NOTIFICACION

SE COMUNICA AL LIC. JUAN FEDERICO FERNANDEZ ORDOÑEZ, LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRO CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1993, RESPECTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL LOTE 14 MANZANA M DEL FRACCIONAMIENTO "PIRACANTOS I"

"EL COMPRADOR" HA INCURRIDO EN CAUSAS DE RESCISION POR FALTA DE PAGO DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994, COMO SE SEÑALA EN EL INCISO "A" DE LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO Y POR NO HABITAR LA CASA-HABITACION, HACIENDOSE ACREEDOR A DIVERSAS SANCIONES CONTRACTUALES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2275, 2289, 2292 FRACCION I Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES PROCEDENTE RESCINDIR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ALUDIDO, POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1997, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL C. JUAN FEDERICO FERNANDEZ ORDOÑEZ, HA QUEDADO RESCINDIDO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS CON ANTELACION. SEGUNDO.- EL INMUEBLE QUE ERA OBJETO DE LA COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, NUEVAMENTE SE REINCORPORA AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, TENIENDO PLENA DISPOSICION DEL MISMO. TERCERO.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRA DE NUEVA CUENTA ENAJENAR EL INMUEBLE DE REFERENCIA, CON EL PROPOSITO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA QUE IMPERAN EN EL ESTADO DE HIDALGO. CUARTO.- QUEDA A DISPOSICION DESDE ESTE MOMENTO EN LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL INVIDUEH Y HASTA QUE SE PRESENTE, EL C. LIC. JUAN FEDERICO FERNANDEZ ORDOÑEZ, O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA EL DINERO QUE HABIA APORTADO POR LA ADQUISICION. QUINTA.- REMITASE UNA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES QUE INTEGRAN AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO. SEXTA.- COMO SE CARECE DE DOMICILIO DONDE LOCALIZAR A EL C. JUAN FEDERICO FERNANDEZ ORDOÑEZ, PARA EFECTOS DE NOTIFICARLE EL PRESENTE DOCUMENTO, DICHA NOTIFICACION DEBERA HACERSE EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO.

PACHUCA, HGO., JULIO DE 1997.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Se convocan pastores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil de Actopan, Hidalgo, a las 11:00 horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 532/96 promovido por el Lic. Octavio Emér Pérez Mendoza Vs. Esperanza Camacho de Garreón.

Se decreta pública subasta la venta del bien inmueble embargado cuyas características obran en autos ubicado en la Segunda Demarcación de Tepatepec, Hgo., siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$114,648 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.00/100 M.N.).

Publiquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3-1

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por Lidia Díaz Olivera en contra de Román Hernández Roldán, expediente número 557/97.

Atento el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento del C. Román Hernández Roldán, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3-1

Pachuca, Hgo., 9 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

AVISO URGENTE

A LOS COPROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO "PALMA MOCHA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

LAS C. C. NICOLASA ARMENTA GÓMEZ Y VICENTA ARMENTA GÓMEZ, POR ESTE CONDUCTO COMUNICAMOS A USTEDES EL DESEO DE ENAJENAR EL LOTE QUE NOS CORRESPONDE RESPECTIVAMENTE DE DICHA COPROPIEDAD CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: LOTE A1-F1, PROPIEDAD DE NICOLASA ARMENTA, AL NORESTE EN 25.00 MTS LINDA CON CALLE, AL SUROESTE EN 25.00 MTS LINDA CON LOTE A1-F2, AL NOROESTE EN 10.00 MTS LINDA CON CALLE Y SURESTE EN 10.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, SUPERFICIE 250.00 M2.

LOTE A1-F44, PROPIEDAD DE VICENTA ARMENTA, AL NORESTE EN 25 MTS. LINDA CON LOTE A1-F43, AL SUROESTE EN 25.00 MTS. LINDA CON LOTE A1-F45, AL NOROESTE EN 10.00 LINDA CON CALLE Y AL SURESTE EN 10.00 MTS CON LOTE A1-F30, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2.

LO ANTERIOR, CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN EJERCER EL DERECHO DEL TANTO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 2286, 2287, Y 2288 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL EN CASO DE QUE PRETENDAN EJERCERLO, DEBERAN CUBRIR LAS SIGUIENTES CANTIDADES, POR EL LOTE A1-F1 \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); POR EL LOTE A1-F44 \$30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, EN UN PLAZO DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERCER PUBLICACION DE ESTE COMUNICADO, DEBIENDO ACUDIR A LA NOTARIA PUBLICA NO. 2 DE PACHUCA, LOCALIZADA EN GLORIETA REVOLUCION NO. 3, CENTRO A DEPOSITAR DICHA CANTIDAD, Y EN SU DEFECTO A FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO ASISTIR EN EL PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERA QUE TENEMOS LA LIBRE DISPOSICION DEL INMUEBLE PARA ENAJENARLO, EN VIRTUD DE QUE EL ARTICULO 2288 DEL ORDENAMIENTO LEGAL SEÑALADO, DICE "SI SE HA CONCEDIDO UN PLAZO PARA PAGAR EL PRECIO, EL QUE TIENE EL DERECHO DE PREFERENCIA NO PUEDE PREVALERSE DE ESTE TERMINO SINO DE LAS SEGURIDADES NECESARIAS DE QUE PAGARA EL PRECIO AL EXPIRAR EL PLAZO", POR LO QUE TRANSCURRIDO EL TIEMPO INDICADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, PODREMOS DISPONER DE LO INMUEBLES REFERIDOS COMO A NUESTROS INTERESES CONVENGA.

3 - 1

ATENTAMENTE

NICOLASA ARMENTA GÓMEZ

VICENTA ARMENTA GÓMEZ

Vicenta Armenta Gómez

PACHUCA, HGO., A 28 DE JULIO DE 1997.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil y Familiar de esta Ciudad de Actopan, Hgo., a las 11:00 horas del día 2 dos de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Sergio Jesús Reyes Trejón y Otro en contra de Edén Mendoza Juárez, expediente No. 862/95.

Se decreta pública subasta la venta del predio con construcción denominado La Mora, ubicado en la cuarta manzana del pueblo del Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, del Distrito Judicial de Actopan, Hgo., el cual se encuentra inscrito bajo el No. 526, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, de fecha 11 de octubre de 1991, ante el Regis-

tro Público de la Propiedad y del Comercio y descrito en diligencia de embargo de fecha 13 de octubre de 1995.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$278,018.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., 8 de septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-09

PINGOL, S.A. DE C.V.FERRETERA JOJUTLA, S.A.

A C U E R D O D E F U S I O N

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN LAS RESPECTIVAS COMPAÑIAS, PINGOL, S.A. DE C.V. Y FERRETERA JOJUTLA, S.A. SE TOMO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O D E F U S I O N

- 1.- SE ACUERDA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO DE FUSION POR ABSORCIÓN DE FERRETERA JOJUTLA, S.A., COMO FUSIONADA EN PINGOL, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE.
- 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION ACORDADA, SE EXTINGUIRA FERRETERA JOJUTLA, S.A. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SUBSISTIRA PINGOL S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSOLIDANDOSE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA EN LA FUSIONANTE.
- 3.- LA FUSION SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1996.
- 4.- LOS BALANCES GENERALES DE LAS DOS SOCIEDADES FUSIONADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1996, SERAN LOS QUE SE TOMARON COMO BASE PARA EFECTUAR LA FUSION ACORDADA.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FUSION, FERRETERA JOJUTLA, S.A. SE SUBROGA A LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LA TOTALIDAD DE SUS DEUDAS Y PASIVOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, POR LO TANTO PINGOL, S.A. DE C.V. LOS ACEPTA COMO PROPIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS EN TERMINOS IDENTICOS A LOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD FUSIONADA.
- 6.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO DE FUSION Y EL BALANCE DE FERRETERA JOJUTLA, S.A. Y PINGOL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FUSIONADA Y FUSIONANTE RESPECTIVAMENTE, AL 31 DE OCTUBRE DE 1996.


SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eduardo Osorio Chong en contra de Federico Romero Martinez, expediente número 114/94.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 2 dos de octubre del año en curso.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 12 doce de agosto de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistentes en un predio rústico con construcciones (naves avícolas, zahhaurdas, bodega y oficinas), que forman parte del Lote número 5, del Rancho La Soledad, actualmente denominada La Granja de la Soledad, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y un predio urbano con construcción ubicado en Calle 16 de Enero número 9, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado, respecto del predio rústico con construcciones denominada Granja La Soledad, las dos terceras partes de la cantidad de \$920,320.00 (NOVECIENTOS VEINTEMIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio urbano con construcción (casa habitación), ubicada en Calle 16 de Enero número 9, en esta Ciudad, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de tasación.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación de inmuebles y acreedores del mismo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO

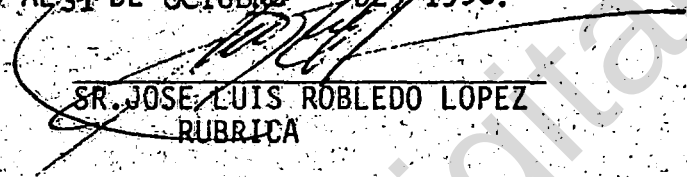
Administración de Rentas. Derechos Enterados: 97-09-11

PINGOL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

FERRETERA JOJUTLA S.A.
(FUSIONADA)

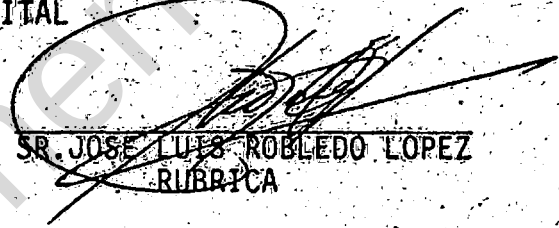
A V I S O

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO QUE LOS ACCIONISTAS DE PINGOL, S.A. DE C.V. TOMARON EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA DE DE 19 , PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD CON FERRETERA JOJUTLA S.A. SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, ASI COMO EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1996.


SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA

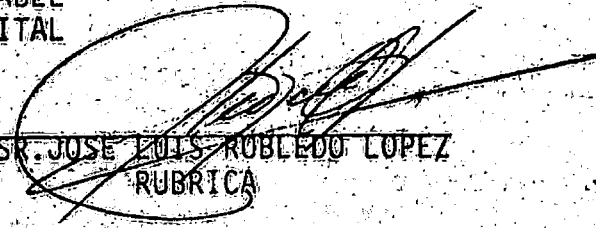
PINGOL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

SUMA ACTIVO	\$ 11'057,416.56
SUMA PASIVO	\$ 6'275,185.30
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$ 4'782,231.26
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 11'057,416.56


SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA

FERRETERA JOJUTLA S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

SUMA EL ACTIVO	\$ 2'088,610.00
SUMA EL PASIVO	\$ 1'563,548.51
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$ 525,061.49
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 2'088,610.00


SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION TULANCINGO
OFICINA PARA COBROS HGO-1302

CONVOCATORIA DE REMATE.

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE REMATARAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE CUAUHTÉMOC, NTE. 104 2º PISO EN TULANCINGO, HGO., LOS BIENES QUE ABAJO SE ENLISTAN SIRVIENDO COMO BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHOS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA GARANTIZANDO EL 10% DE LA BASE DE REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO FISCAL, LA CANTIDAD QUE OFRESCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
B75 13398 10	5º/94	941039034	\$ 3,312.64		
	6º/94	941047620	4,849.88		
	1º/95	951005412	7,679.47		
	2º/95	951014092	8,403.98		
	3º/95	951022686	8,099.89		
	4º/95	951031168	7,308.77		
	5º/95	951039577	7,408.34		
	6º/95	951047968	7,020.21		
LACTEOS HUAPALCALCO S.A. DE C.V.					

DESCRIPCION DEL BIEN

UNA MAQUINA CENTRIFUGA, DESCREMADORA DESCREMA 5,000 LTS. POR HORA CLARIFICA 7,000 LTS. POR HORA ESTANDARIZA 7,500 LTS. POR HORA TIPO AM 40/tx 12500 KG, - TAMBORAL ACERO INOXIDABLE MARCA FRAU SERIE 5803. \$ 112,600.00 \$ 75,066.66

"LO QUE SE PUBLICA A SOLICITUD DE POSTORES"

TULANCINGO, HGO 1º DE SEPTIEMBRE DE 1997

LIC. OLIVERIO O. ORTEGA ANDRADE
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA 46/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALIA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM29/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA Y MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	GOSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGRM15/OM122/97 MATERIAL DE OFICINA	100,000 FOLDERS TAMAÑO CARTA COLOR CREMA 80,000 FOLDERS TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA 20,000 LAPICES 16,000 HOJAS BLANCAS ORIGINALES 10,000 LAPICEROS PUNTO MEDIO Y DEMAS MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES	11-SEPTIEMBRE-97 17-SEPTIEMBRE-97	17-SEPTIEMBRE-97 18:30 HRS.	22-SEPTIEMBRE-97 10:30 HRS.	\$500.00	\$150,000.00
DGRM16/OM123/97 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	18 SILLAS PARA MESA DE SALA DE JUNTAS 10 SILLAS SECRETARIALES GIRATORIAS 12 ESCRITORIOS SECRETARIALES DE MADERA 7 MESAS PARA COMPUTADORA 6 SILLAS APILABLES METALICAS Y DEMAS MOBILIARIO CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES	11-SEPTIEMBRE-97 15-SEPTIEMBRE-97	17-SEPTIEMBRE-97 10:30 HRS.	19-SEPTIEMBRE-97 10:30 HRS.	\$300.00	\$25,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
3. EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
4. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996. CON RELACION A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRÁ UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARÍA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE 11 DE 1997.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

**EXPEDIENTE: 79/97-14 POBLADO: ATLAPEXCO Y TECOLOTLITLA
MUNICIPIO: ATLAPEXCO ESTADO: HIDALGO.**

- - NOTIFICACION: a JOSE PARDIÑAS ISIDRO Y CIRILA CERECEDO, síntesis del acuerdo de fecha 13 de Agosto de 1997, relativo a la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo día 6 DE ENERO DE 1998 A LAS 14:00 HORAS, para que deduzcan sus derechos agrarios e intereses sobre la transmisión de los mismos del extinto ejidatario MODESTO PARDIÑAS CERECEDO, del ejido ATLAPEXCO Y TECOLOTLITLA, Municipio de ATLAPEXCO, HGO., ante el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14, con domicilio en Av. Cuauhtémoc 606-B, Centro, Pachuca, Hgo. - - - - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Miguel Ángel Hernández Tello, en contra de Panificadora Veky Ross, S.A. de C.V., representada por el C. Fausto Rosales Sánchez, en su calidad de deudores principales y/o Fausto Rosales Sánchez y Lucila Quezada Ramírez, en su calidad de avales, expediente número 209/95, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- En virtud de no haber comparecido postor alguno a la presente almoneda, se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente Juicio, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por la parte demandada y cuya descripción obra en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

IV.- Tomando en consideración que el bien motivo de la almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase. Datos de los inmuebles otorgados en garantía hipotecaria: 1).- Fracción del Predio urbano, ubicado en el Barrio del Pedregal en Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 25.00 mts. con Hilario Flores Cruz; Al Sur.- 25.00 mts. con Enrique García Monzalvo; Al Oriente.- 3.20 mts. con Calle de Aldama y Al Poniente.- 8.20 mts. con Antonio Vargas. 2).- Lotes Uno, Dos y Tres de la Manzana 1 uno, del Fraccionamiento

Residencial del Centro de Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Lote Uno: Al Norte.- 16.91 mts. con Calle; Al Sur.- 16.90 mts. con Lote Dos; Al Oriente.- 12.00 mts. con Calle Allende y Al Poniente.- 11.98 mts. con Lote Cuatro. Lote Dos: Al Norte.- 16.90 mts. con Lote Uno; Al Sur.- 16.89 mts. con Lote Tres; Al Oriente.- 12.00 mts. con Calle Allende y Al Poniente.- 12.00 mts. con Lote Cuatro. Lote Tres: Al Norte.- 16.89 mts. con Lote Dos; Al Sur.- 16.93 mts. con propiedad particular; Al Oriente.- 13.99 mts. con Calle Allende y Al Poniente.- 18.58 mts. con Lote Cuatro.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre 2 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 7 siete de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por El Lic. J. Cruz Morales en contra de Socorro Hernández Camargo, Exp. No. 1110/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 13 de septiembre de 1996, inmueble que se encuentra ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador Hidalgo, inscrito bajo el número 184, del Tomo I, Volúmen I, Sección I, de fecha 4 de mayo de 1988, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial asignado como precio de venta que sirvió como base para la Primera Almoneda, siendo la cantidad de \$123,890.00 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% veinte por ciento.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Actopan, Hgo., a 9 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Se hace saber que en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Adán Reyna Gómez en contra de María de los Angeles Cortés Aguilar expediente No. 782/96, obra un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo 23 de octubre de 1996, mil novecientos noventa y seis, por presentado Adán Reyna Gómez con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 57, 58, 82, 91 Fracción III, del Código de Procedimientos Familiares se ordena:

I.- Se ordena emplazar a la parte demandada María de los Angeles Cortés Aguilar por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Sol de Hidalgo en su edición regional por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la demandada que existe una demanda instaurada en su contra hecha valer por el C. Adán Reyna Gómez, que se encuentra radicada en este H. Juzgado bajo el número 782/96 y que cuenta con un término de 40 días para contestarla, así como para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, término que empezará a contar a partir de la última publicación del Periódico Oficial, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a dicha demanda, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones ulteriores aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. Se hace del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición debidamente fijadas en los estrados de este H. Juzgado las copias de traslado de la citada demanda instaurada en su contra. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que autentica y da fe.

3 - 3

Actopan, Hgo., 21 de agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-22.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Carlos César Mariscal Elizalde endosatario en procuración de Caja Popular El Puente, en contra de Ruth Lugo Pérez, Porfirio Cortés Hernández y Paulina Lugo de Villeda, expediente número 786/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado en la Calle de Galeana número 38 con Altamirano en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 23 veintitrés de septiembre del año de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y en términos del Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble embargado y como el mismo se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva realizar las publicaciones ordenadas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.- LAC. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria promovida por David León Santos, Exp. número 365/97, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado David León Santos promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta, quien viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, para efectos de acreditar y justificar el derecho de posesión respecto al vehículo que menciona en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 827, 828, 847, del Código Civil, 1, 2, 44, 47, 55, 276, 277, 283, 879, 913 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Dentro de las presentes diligencias se ordena realizar la publicación de edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en El Sol de Hidalgo, Sección Regional, a efecto de hacer saber que el C. David León Santos promueve en este H. Juzgado las referidas diligencias a efecto de acreditar y justificar derechos de posesión respecto al Vehículo Marca Jeep, Modelo 64, Número de serie 2406B13228M, Número de Motor, TD60C50873, Registro Federal de Automóviles, 703373, Placas de Circulación HLW602, a efecto de que la (las) personas que crean tener igual o mejor derecho a la posesión del bien inmueble, lo haga valer dentro del término de 40 cuarenta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial.- VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario que da fe. Doy fe".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 20 de agosto de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ARACELI OBREGÓN QUIJANO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-26

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. Trinidad Marcos Ariaga Sánchez en contra de Juan Escamilla López y/o Lucía Talón de E. expediente número 71/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y valuado en autos, consistente en un predio urbano sin construcción ubicado en Cerro del Tezontle s/n Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo, perteneciente al Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$34,080.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sabino Ubilla Islas, en contra de Víctor Ramón Coronado Téllez y/o Edith López Ordáz, expediente número 737/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la calle de Efrén Rebolledo número 103, en la Colonia Morelos de esta Ciudad, embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 1994, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de octubre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que según valor pericial se fijó al bien inmueble siendo la cantidad de \$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será adjudicada al bien inmueble al acreedor para el caso de que no concurre postor alguno, lo anterior con fundamento en el Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y de los de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Sabino Ubilla Ramírez, Mandatario de BANCOMER, S.A., en contra de Fidel Celso Sánchez Sánchez y Otros, expediente número 972/995, se dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1211 y demás relativos del Código de Comercio, se acuerda: I.- Se decreta pública subasta la venta del inmueble embargado en autos cuya descripción obra en diligencia de fecha 7 de noviembre de 1995. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de septiembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos de mayor circulación en la Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Zumpango Estado de México para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a realizar la fijación de los edictos antes ordenados en los tableros de este H. Juzgado y el del lugar de ubicación del bien inmueble referido. VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA.-LIC. SONIA SILVIA ISLAS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Bruno Cabrera Cruz en contra de Juan Fernández López, expediente número: 555/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 18 de mayo de 1992, consistentes en predio denominado Cuatzontla y Cuatzontla, ubicado en Tamala, Municipio de Tepehuacán de Guerrero y predio denominado Estancia de Guadalupe ubicado en el Vite, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que como valor pericial se ha asignado siendo la cantidad de \$167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al inmueble denominado Cuatzontla y Cuatzontla y respecto al inmueble denominado Estancia de Guadalupe será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que como valor pericial le fué asignado siendo la cantidad de \$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.); inmuebles a rematar en términos a lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como de la ubicación de los inmuebles.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-26

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en contra de Julio Carasco Medina y Serafina Medina Hernández, expediente número 432/96.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 8 ocho de octubre del año en curso:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de julio de 1996, mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en Retorno de Jalpa número 105, Fraccionamiento Los Arcos en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de \$116,250.00 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos de Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Francisco Sámano Medina, expediente número 150/96, la C. Juez Quinto de lo Civil, mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, dictó auto que en su parte conducente dice:

Pachuca, Hgo., a 24 veinticuatro de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Francisco Sámano Medina, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 254, 258, 276, 287, 382 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía hecha valer por el promovente en contra de la C. Antonieta Medina Vda. de Sámano, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia se declara confesa de todos y cada uno de los hechos que dejara de contestar.

III.- Se abre dentro del presente juicio un término común de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Notifiquese el presente acuerdo a la C. Antonieta Medina Vda. de Sámano, por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, así mismo notifiquesele por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

V.- Las subsecuentes actuaciones deberán ser notificadas a la parte demandada, por medio de cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo prevención que se tome en otro sentido.

VI.- Notifiquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Rosalba América Lugo Basrda que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-29

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario promovido por Lucio Baños Gómez, en contra de Cándida María Esther Álvarez Castro y/o Abenamar Gutiérrez Pérez, expediente número 697/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Calle de 16 de Septiembre en Tula, Hidalgo medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día martes 14 catorce de octubre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que según valor pericial se fijó al bien inmueble siendo la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siempre que dicha cantidad sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del Juicio y las costas.

Publiquense los edictos respectivos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y de los de la ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-01

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad Perpetuam, promovida por Sebastián Eustacio Juárez Santander, por su propio derecho, expediente número 11/97, obran entre otras las siguientes constancias:

I.-...II.- En consecuencia, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre así como de la ubicación del bien inmueble motivo de las presentes diligencias, para efectos de hacer saber a toda persona o personas que ante este H. Juzgado se tramitan las diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria que promueve el Sr. Sebastián Eustacio Juárez Santander, para adquirir por prescripción positiva la propiedad del predio urbano ubicado en el domicilio bien conocido en la población de San Juan Tizahuapan, perteneciente al municipio de Epazoyucan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 17.00 metros linda con vía pública; Al Sur: 15.50 metros linda con Yolanda Montiel; Al Poniente: 44.00 metros linda con Natividad Chávez Ramírez; Al Oriente: En 44.00 metros linda con Vicente Ovando García, lo anterior para efecto de que dentro del término legal de quince días hábiles contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado se presenten ante este H. Juzgado a deducir igual o mejor derecho respecto al bien inmueble del promovente.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-29

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos de Juicio Ordinario Civil promovido por Gudelia, Agustín, José, Teresa y Rosa de apellidos Jarillo Esparza en contra de Pedro Jarillo Hernández, expediente número 557/96, obra un acuerdo que es del tenor siguiente:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 15 quince de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentada Gudelia Jarillo Esparza, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121 Fracción II, 253, 254, 256, 627 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita en el de cuenta y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del ordenamiento legal invocado, emplácese al demandado Pedro Jarillo Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado en términos del Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en esta Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado para que se instruya de éstas. II. Notifiquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Dolores Puebla Ramírez que da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

PRESUNTOS HEREDEROS A BIENES DE INOCENCIO RAMIREZ MILLAN, DONDE SE ENCUENTREN:

LAZARO RAMIREZ MONROY, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Inocencio Ramirez Millán, expediente número 331/97, ya que el promovente manifiesta tener el carácter de hijo del de cujus, anunciando la muerte de Inocencio Ramirez Millán, sin haber dejado testamento por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar que Lázaro Ramirez Monroy, que lo hace en su carácter de hijo del autor de la sucesión, para que dentro del término de cuarenta días comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos que les correspondan; para ello publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 17 de julio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FLERIDA LOPEZ HERNADEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-28

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por sentencia de fecha 11 de julio de 1995, dictada en el expediente número 109/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Ortega Juárez, en contra de Ma. Luisa Hernández Rojas, y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.- La parte actora Pedro Ortega Juárez, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Ma. Luisa Hernández Rojas, no opuso excepciones tramitándose el presente Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por Pedro Ortega Juárez y María Luisa Hernández Rojas, con fecha 18 dieciocho de octubre de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de Zacateco, Tlaxcala, 01, inscrito en el Libro 02, a fojas número 18, asentado bajo el Acta número 118, declarándose a la señora María Luisa Hernández Rojas, cónyuge culpable.

CUARTO.- Se condena a María Luisa Hernández Rojas, a pagar a favor de Pedro Ortega Juárez, una indemnización compensatoria en los términos que señala el Artículo 119 del Código Familiar vigente.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia dese cumplimiento a lo establecido por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose el oficio correspondiente y acompañando las copias certificadas necesarias para tal efecto.

SEXTO.- Para dar el debido cumplimiento al punto anterior gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de Tlaxcala, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien remitir el oficio correspondiente al C. Oficial 01, del Registro Civil de Zacateco, Tlaxcala, para las anotaciones marginales correspondientes.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas.

OCTAVO.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas generadas en esta instancia.

NOVENO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo la cual contrajeron matrimonio los promoventes, liquidación que se hará en ejecución de sentencia.

DECIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno y Datos de Estadística, archívese como asunto concluido el presente expediente.

DECIMO-PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resuelve y firma la C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Ofelia González Hernández, que actúa con Secretario Lic. Ma. Guadalupe Hernández Monroy, que da fe.

2 - 2

Apan, Hgo., a 27 de agosto de 1997.- LA ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-02.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, en su carácter de apoderado legal de Banca Serfin, S. A., antes S.N.C., en contra de María Cirenía Muñoz Olvera y José Antonio Grajeda Muñoz, expediente número 1842/93.

Puntos resolutive de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 7 de julio del año en curso.

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver este Juicio.

SEGUNDO.- La vía especial Hipotecaria en la que el actor ejerció su acción resultó procedente.

TERCERO.- Eduardo Osorio Chong, Juan Javier Lugo Márquez si probaron los hechos constitutivos de su acción, los demandados no opusieron excepciones, tramitándose este Juicio en rebeldía.

CUARTO.- Se condena a María Cirenía Muñoz Olvera y José Antonio Grajeda Muñoz a pagar dentro del término de cinco días a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia en favor del actor la cantidad de \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido; \$35,799.45 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), por concepto de intereses normales vencidos, \$33,048.92 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos, así como el pago de gastos y costas en esta instancia los que serán regulados por el suscrito Juez en ejecución de esta sentencia.

QUINTO.- En caso de incumplimiento al resolutive que antecede previo avalúo del bien hipotecado hágase transe y remate del mismo y con su producto páguese al acreedor.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia en los domicilios señalados en autos.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Valentín Echavarría Almanza Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que da fe.

Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial tal y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-02

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ricardo Guadalupe Castelán Gutiérrez en contra de Luis Enrique Samperio González, expediente número 1715/93.

Nuevamente se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 4 cuatro de noviembre de 1993, mil novecientos noventa y tres, consistente en el inmueble ubicado en el Lote 8, Manzana 8, Sección V, del Fraccionamiento Valle de San Javier de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre y tablero notificador del Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ-ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-02

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Salvador Franco Assad y Otros en contra de Lucía Perches de Ortega, expediente número 332/96.

Se ha dictado un acuerdo de fecha 21 veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. Carlos Cravioto Muñoz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 287, 625, párrafo 2o., 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que la codemandada Esperanza Hernández de Ortega no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a Esperanza Hernández de Ortega, efectúensele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se abra el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Irma Ramírez Rivera, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y da fe.

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A., en contra de Justino Sánchez Rojas y/o Rita Ignacia Durán de Sánchez, expediente número 179/95, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado a la parte demandada en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 1o. primero de octubre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado el 100% cien por ciento de la cantidad de \$523,800.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros, notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

Datos del inmueble embargado: Predio urbano con construcción de casa habitación de una planta, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.00 m., colinda con camino a Zoquiquipán; Al Sur: 31.00 m., colinda con camino Real; Al Oriente: 29.50 m., colinda con Juventino Velázquez; Al Poniente: 50.00 m., colinda con carretera que conduce a Metztlán, Hidalgo.

Áreas según escrituras: 1,420.00 M²

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Daniel Cortés Villeda Endosatario en procuración de Carlos Abonce Téllez, en contra de Silvia Soto Santibáñez, expediente número 1024/94.

Hágase saber al C. Gustavo Saldivar Villagrán, el estado de ejecución que guardan los presentes autos, a fin de que intervengan en el avalúo y subasta de bienes si le conviniere.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de agosto de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ, promueve Juicio de Ejecutivo Mercantil, en contra de Francisco Miguel Martínez Reyna, expediente número 200/994.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado dentro del Juicio cuya ubicación es Calle de Barreteros No. 13, Lote 13, Manzana "C" Fraccionamiento 11 de Julio en esta Ciudad. Se convocan para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 26 de septiembre de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00 valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. FE RÓCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de veinte de agosto actual, dictado en el expediente número 1025/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez en contra de Juan Fernández García, se señalan las once horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en las inmediaciones del poblado de Rancho Nuevo, Municipio de Almoloya, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$22,350.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble, de nueve en nueve días.

3 - 2

Apan, Hgo., 29 de agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por José Martínez Trejo en contra de María de la Luz Coyote Sánchez expediente número 441/97.

Atento el estado procesal que guardan los presentes autos en el presente Juicio, se autoriza emplazamiento de la C. María de la Luz Coyote Trejo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no ser así, se le tendrá por

perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 19 de agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-25

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Definitiva dictada en fecha veintinueve de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, la Sentencia Definitiva antes mencionada. VISTOS.- Para dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilita Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, expediente número 1173/94; y:

RESULTANDOS:

1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...

CONSIDERANDOS:

I.-...; II.-...

RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para resolver el presente asunto. SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada. TERCERO.- La parte actora Lilita Hernández Olvera, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Eduardo Gutiérrez Amador, no se excepcionó. CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por Eduardo Gutiérrez Amador y Lilita Hernández Olvera, con fecha 30 de septiembre de 1988, inscrito en el Libro Número Uno... declarándose a Eduardo Gutiérrez Amador como conyuge culpable. QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, previa liquidación de que se efectúe en ejecución de Sentencia, teniendo el derecho cada parte del 50% de los gananciales de la Sociedad la cual se disuelve. SEXTO.- Se condena a Eduardo Gutiérrez Amador, al pago de la indemnización compensatoria a favor de Lilita Hernández Olvera en los términos del Artículo 119 del Código Familiar. SEPTIMO.- Queda a cargo la custodia de la menor Lilita Gabriela Gutiérrez Hernández, al conyuge inocente Lilita Hernández Olvera, con todo el conjunto de derechos y obligaciones reconocidos u otorgados por la Ley. OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo que disponen los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose el oficio correspondiente con las copias certificadas necesarias para tal efecto. NOVENO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia. DECIMO.- En su oportunidad y previas las anotaciones correspondientes archívese el presente expediente como asunto concluido. DECIMO PRIMERO.- Se condena a Eduardo Gutiérrez Amador al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de Lilita Hernández Olvera, como conyuge inocente y de su menor hija Lilita Gabriela Gutiérrez Hernández, del 20% veinte por ciento del salario mínimo vigente en la región misma que el demandado deberá depositar en forma mensual en este H. Juzgado, por medio de billete de depósito. DECIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. DECIMO TERCERO.- Notifíquese y Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que da fe.

2 - 1

Apan, Hgo., a 3 de septiembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-04

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

FORTUNATO BAUTISTA HERNANDEZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Eufracia Bautista Martínez, expediente número 110/95.

En el expediente arriba indicado se dictó un auto que a la letra dice:

Huejutla de Reyes, Hidalgo a los 15 quince días del mes agosto de 1997, mil novecientos noventa y siete, por presentado Fortunato Bautista Hernández, con su escrito de cuenta visto su contenido con fundamento en los artículos 33, 133, 134, 135, 136, 137, 145, 147, 174, 186 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió la demandada en el presente Juicio al no ofrecer pruebas en el término concedido. II.- En virtud del estado procesal que guardan los presentes autos dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda. III.- Se admite a la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito respectivo. IV.- Respecto a la parte demandada, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que no ofreció pruebas en el término concedido. V.- Para el desahogo y recepción de las pruebas admitidas se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de septiembre del año en curso. VI.- Para el desahogo de la prueba confesional ofrecida a cargo de Eufracia Martínez, se dice Eufracia Bautista Martínez, cítese en el domicilio señalado en autos para que el día y hora antes señalado, comparezca en forma personal en el local de este Juzgado y no por apoderado para absolver posiciones previa su calificación, con apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada será declarada confesa de aquellas que se califiquen de legales. VII.- Se previene a la parte actora para que el día y la hora señalados presenten en el local de este Juzgado a sus testigos ofrecidos, para que rindan su testimonio apercibido que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta. VIII.- Se declaran desahogadas las demás pruebas admitidas que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio. IX.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario del Ramo Civil y Familiar que autoriza y da fe Lic. Carlos Flores Granados. Dos firmas ilegibles. Lo que notifico a usted para los efectos legales.

2-1

Huejutla de Reyes, Hgo. a 29 de agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-08

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Francisco Ramírez González en contra de Leonor Esther Turrubiate Delgadillo, expediente número 703/95, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria por los demandados en el presente Juicio y cuya descripción es predio urbano con construcción ubicado en la calle de Monte Everest No. 142, Lote No. 22 de la Manzana 1, del Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa de la Ciudad de Pachuca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 20.00 mts. y linda con lote No. 23 Oriente.- 8.00 mts. y linda con calle Monte Everest. Sur.- 20.00 mts. linda con Lote No. 21. Poniente.- 8.00 mts. linda con Lindero. Este predio tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2126 del Tomo I del Libro II de la Sección Primera de fecha 9 de septiembre de 1992 en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,612.50 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

2-1

Pachuca, Hgo., 5 de septiembre de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sergio Beltrán Merino como Apoderado Legal de Banco Inverlat, S. A., en contra de Luciano de Jesús Zaldivar López, María Eugenia López de Zaldivar y María Regina Zaldivar López, expediente número 1150/94.

I.- Se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en las calles de Victoria y Churubusco No. 409 de Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 30 treinta de septiembre del año de 1997.

III.- Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble y como el mismo se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hgo., a efecto de que ordene las publicaciones referidas.

2-1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE ORTIZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-08

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

LIC. JAVIER BAÑOS MORALES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de María Eugenia Chincolla A. expediente número 515/996.

Se decreta en pública subasta la venta del inmueble que se encuentra en el Lote 3, Manzana 9, Calle de Yucatán 608 Fraccionamiento Insurgentes Tulancingo, Hgo. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 10:00 horas del día 30 de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado el 100% de la cantidad de \$68,763.50 valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3-1

Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-05

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Jaime Morales Sánchez en contra de Juan Rafael Sánchez Velasco, expediente número 202/97 por el cobro de pesos y otras prestaciones, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de octubre del año en curso.

Se rematará el siguiente bien inmueble ubicado en Andador 2, Lote 49, esquina con Chiapas, Colonia Adolfo López Mateos, mismo que se encuentra inscrito en el tomo I, Libro Primero, Sección Primera, Volumen IV, bajo el número 136, a Fojas 68 vuelta de fecha 29 de junio de 1988.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pencial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-09

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Francisco González Guzmán, en contra de Tomasa Fernández Ramírez, expediente número 657/96 se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: Apan, Hidalgo a 14 catorce de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentado José Francisco González Guzmán, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 134, 135, 136, 137, 174, 175, 83 del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Confesional a cargo de Tomasa Fernández Ramírez, debiendo ser citada para que comparezca el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer será declarada confesa de las posiciones que deje de contestar.

II.- Se señalan las 11:30 horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial a cargo de Leonardo Torres García y Roberto Sarabia Cortés, requiriéndole al oferente de la prueba para que los presente el día y hora señalado con su respectiva identificación, apercibido que de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba.

III.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

IV.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que da fé.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-10

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por Zenaido Téllez León Vs. Manuela Nava Bautista, Exp. No. 299/96.

Vistos para dictar sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Zenaido Téllez León en contra de Manuela Nava Bautista, Exp. No. 299/96, y. RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver este Juicio. SEGUNDO.- La Vía Ordinaria Civil en la que el actor ejerció su acción resultó procedente. TERCERO.- Zenaido Téllez León, si probó los hechos constitutivos de su acción los demandados Manuela Nava Bautista y Registrador Público de la Propiedad no contestaron la demanda instaurada en su contra, tramitándose este Juicio en su rebeldía. CUARTO.- Como consecuencia al punto que antecede se declara que Zenaido Téllez León, se ha convertido en propietario por haber operado en su favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el número 104 antes 6, del Callejón Cerrada Antonio del Castillo de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente identificadas en el cuerpo de esta sentencia. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia en sus términos inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, documento que servirá de título de propiedad al actor. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia en sus términos igualmente gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que proceda a llevar a cabo la cancelación de la inscripción del inmueble motivo de este Juicio y que existe a favor de Manuela Nava Bautista. SEPTIMO.- Notifiquese la presente resolución en términos del artículo 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para tal efecto. Publiquense los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. OCTAVO.- Notifiquese y cúmplase. Así lo resolvió y firmó el C. Lic. Valentín Echavarría Almanza, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 1997.- EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-08.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, expediente 375/97 promovido por Miguel Angel Farfán Campos en contra de Leticia Juárez Gutiérrez, se da cumplimiento al auto dictado de fecha 18 dieciocho de agosto del presente año.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, para que se emplace a la demandada Leticia Juárez Gutiérrez para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., septiembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.-LIC. FLERIDA R. LOPEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-08